



ENTRE RÍOS

DECRETO 492/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Convenio Marco de Adhesión al Programa Redes de Salud dentro del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el marco de Pandemia COVID-19.
Del: 18/03/2022; Boletín Oficial: 20/05/2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la Aprobación del Convenio Marco de Adhesión al Programa Redes de Salud dentro del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el marco de Pandemia COVID-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la Presentación de Servicios de Salud en Argentina, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto contribuir a mitigar los efectos indirectos de la pandemia COVID-19 sobre la salud, coadyuvar a mejorar la capacidad de provisión de servicios, contribuyendo a que las jurisdicciones desarrollen, fortalezcan y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para mejorar la accesibilidad y cobertura efectiva de los servicios de salud con un enfoque de redes integrales e integradas para la población con cobertura pública exclusiva;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, asume las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del Programa, comprometiéndose a conformar una Unidad de Ejecución Central, prestar asistencia técnica y financiera para promover la consolidación de las redes jurisdiccionales de salud, asistir en el análisis de la información para mejorar la gestión sanitaria y administrativa, como así también controlar y supervisar la aplicación de los recursos que se prevean, de conformidad con el Contrato de Préstamo, el Reglamento Operativo Específico de Redes de Salud y el presente Convenio;

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se compromete a arbitrar todas las cuestiones necesarias para implementar el Programa, nombrar un referente jurisdiccional de línea del Ministerio de Salud de la Provincia, que sea responsable de la organización de la Unidad de Gestión Jurisdiccional, designar a los integrantes de la mencionada unidad, asegurar su coordinación, implementar acciones para fortalecer un modelo de atención, comunicar a los organismos intervinientes de los procesos de adquisiciones provinciales sobre la afectación específica de los fondos que reciba, garantizar la gratuidad en el acceso a los servicios, prestaciones asistenciales y acciones de prevención de enfermedades, como así también remitir a la Nación toda la información que le sea requerida en el marco del presente Programa;

Que el incumplimiento por parte de la Provincia, de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, será meritado por la Unidad de Ejecución del Programa, pudiendo originar la aplicación de las sanciones que se establecen en el Reglamento Operativo Específico - Redes de Salud;

Que el presente Convenio tiene vigencia hasta la fecha de finalización del contrato de préstamo aprobado para la financiación del Programa (Préstamo BID N° 5032/OC-AR), quedando las partes facultadas para denunciar el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, debiendo la Provincia rendir y dar finiquito a los fondos que haya recibido del préstamo;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno ha procedido a la registración del Convenio Marco de Adhesión, bajo acta N° 188, Folio N° 193;

Que mediante Decreto N° 3953/18 MS se ratifica el Convenio Marco de Adhesión al Programa Multifase de Atención Primaria de la Salud para el Manejo de Enfermedades Crónicas No Transmisibles - Segunda Operación, celebrado entre el ex Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, el que tiene por objeto contribuir a la reducción de la morbimortalidad causada por enfermedades crónicas no transmisibles en Argentina, con fondos provenientes Contrato de Préstamo BID N° 3772/ OC-AR celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y la Coordinadora Operativa del Programa Redes del citado Ministerio informan que el Convenio Marco de Adhesión al Programa Redes de Salud dentro del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el Marco de Pandemia COVID-19 representa un convenio financiado con un nuevo préstamo entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo -Contrato de Préstamo N° 5032/OC-AR cuya copia obra de fs. 12 a 144 de autos y adjuntan Convenio de Gestión "Proyectos Jurisdiccionales de Inversión en Salud" y el Reglamento Operativo Especifico Programa Redes de Salud, que agregados forman parte integrante del presente decreto;

Que asimismo se informa que en la aplicación de este nuevo convenio se continuará con la misma modalidad de contratación de agentes profesionales y no profesionales aprobadas en el Decreto N° 3953/18 MS y se deja aclarado que los fondos del programa podrán ser utilizados solamente para lo estrictamente referido al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del mismo;

Que en este sentido resulta propicio facultar al Ministerio de Salud a emitir resoluciones del área, a fin de prorrogar o renovar el convenio objeto de autos;

Que para la presente ejecución corresponde mantener vigente la Cuenta Bancaria N° 001006065612 CBU3860001001000060656127 perteneciente al Nuevo Banco de Entre Ríos, obrando a fs. 220 impresión del CBU;

Que a fs. 224/226 se adjunta impresión de Consulta de Presupuesto de Gastos (partida de gastos) ya fs. 219 de Consulta de Recursos emitidas de S.I.A.F., ellas de la Subfuente 5143 -Aporte Nación para Programa Atención Primaria de la Salud- Remediar + Redes, prevista en la ley N° 10.947 - Presupuesto Año 2022;

Que la Subsecretaría de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambos del citado Ministerio de Salud, han tomado intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Marco de Adhesión al Programa Redes de Salud dentro del Proyecto de Respuesta Inmediata de Salud Pública en el marco de Pandemia COVID-19 para contener, controlar y mitigar su efecto en la Presentación de Servicios de Salud en Argentina, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, junto con el Convenio de Gestión "Proyectos Jurisdiccionales de Inversión en Salud" y el Reglamento Operativo Especifico Programa Redes de Salud, que agregados forman parte integrante del presente decreto, los cuales tienen como objeto contribuir a mitigar los efectos

indirectos de la pandemia COVID-19 sobre la salud, coadyuvar a mejorar la capacidad de provisión de servicios, contribuyendo a que las jurisdicciones desarrollen, fortalezcan y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios en el primer, segundo y tercer nivel de atención para mejorar la accesibilidad y cobertura efectiva de los servicios de salud con un enfoque de redes integrales e integradas para la población con cobertura pública exclusiva, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º- Autorízase al Ministerio de Salud a prorrogar o renovar el Convenio aprobado en el Artículo 1º del presente decreto, mediante el dictado de resoluciones del área.

Art. 3º- Facúltase al Ministerio de Salud a suscribir y aprobar los Contratos de Locación de Obra con los Profesionales y No Profesionales mediante el dictado de resoluciones.

Art. 4º- Establécese que los fondos del Proyecto no podrán ser utilizados para otro destino que no sea el estrictamente referido al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos pactados en el Convenio aprobado en el presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET; Sonia M. Velázquez